

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/2130 *Acuerdo sobre el dictamen sobre a propuesta de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de apoyo a municipios 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018:

“Da cuenta Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 4 de abril de 2018, se ha aprobado un crédito extraordinario por cuantía total de 15.301.506 euros, cuyo destino es fortalecer en el ejercicio 2018, como se ha venido haciendo desde el ejercicio 2014, la competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia, reforzando con ello y de forma significativa la acción de apoyo que esta provincia dedica a sus municipios y, por ende, a la mejora de los servicios públicos municipales y a los ciudadanos. Este crédito extraordinario fue aprobado por unanimidad de los Diputados asistentes, financiándose con Remanente de Tesorería.

Para el ejercicio 2018, siguiendo las pautas marcadas en planes anteriores con respecto a la distribución del crédito conforme a los criterios de población y camas en alojamientos

turísticos, se establece un nuevo criterio de reparto, cual es intervenciones en caminos rurales. Esto va a garantizar, con independencia del número de habitantes por municipio, una intervención importante en la red de caminos de los municipios de la provincia de Jaén, disponiéndose, por tanto, que una parte relevante del crédito de este Plan se destine a esta finalidad. En concreto, la cuantía a destinar a obras en caminos asciende a 6.325.000 euros.

Al igual que al ejercicio anterior, el Presidente de Diputación Provincial de Jaén presentó al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas para su valoración la propuesta del nuevo Plan de Apoyo a Municipios, informándose a este órgano de la iniciativa del equipo de gobierno de destinar una parte importante del Remanente de Tesorería, en concreto, más de quince millones a un nuevo Plan Especial de Apoyo, y que parte del importe a percibir por los Ayuntamientos debía aplicarse a actuaciones en caminos municipales. Ello va a conllevar que en el ejercicio 2018 se propongan actuaciones de intervención en los caminos municipales de la provincia por cuantía igual o superior a 6.325.000 euros. Este importe se verá incrementado como consecuencia de la propuesta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía que, mediante Orden de 15 de diciembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Andalucía con destino a la mejora de caminos rurales, estableciéndose en la convocatoria que a la provincia de Jaén le corresponde inicialmente un crédito por valor de 5.000.000 euros, es decir, la Junta de Andalucía ha convocado un programa plurianual de ayudas para la mejora de caminos municipales de la Comunidad Autónoma, destinándose a la provincia de Jaén un crédito de 5.000.000 euros, el cual conforme a la Orden alcanzaría el 60% de la inversión, estableciendo que los partícipes y beneficiarios de esta ayuda asumirán el diferencial entre la subvención concedida y el coste del proyecto.

II. Para este ejercicio, el Plan de Apoyo a Municipios, además de haberse incrementado, sirve como instrumento de financiación para aquellos municipios que participen en la convocatoria del Programa de caminos rurales de la Junta de Andalucía y sean beneficiarios, proporcionándoles el importe requerido para la ejecución de los proyectos y no financiado por la Administración Autonómica. Para esta finalidad se han tenido en cuenta dos hechos que han determinado el importe de las asignaciones por municipios, cuales son: por un lado, la financiación de la Administración Autonómica alcanza hasta el 60% del importe del proyecto y, por otro, la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 150.000 euros, lo que implica que los proyectos tendrán como cuantía referencial la de 250.000 euros.

Considerando la propuesta de la Administración Autonómica de mejora de los caminos rurales y teniendo en cuenta que este Programa pueda no alcanzar a todos los municipios de la provincia, la Diputación ha determinado -y así se conformó por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas- que una parte importante de los fondos de este Plan se destinaran a inversiones en infraestructuras viarias agrarias, con independencia de que estas contasen o no con financiación de la Junta, es decir, se propone que, como mínimo, todos los Ayuntamientos participen en este Plan de Apoyo mejoren sus caminos rurales.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa reguladora de la Junta de Andalucía (Orden de 15 de diciembre de 2017) sobre las ayudas para caminos rurales y la posibilidad de que este Plan Especial de Apoyo a Municipios sirva a los beneficiarios para cubrir la aportación que la Administración Autonómica les exige, el Plan Especial de Apoyo debe adecuarse, cuando el municipio resulte beneficiario de la ayuda autonómica, a las previsiones normativas de la Junta de Andalucía, y básicamente, en lo referente a la solicitud y al plazo de ejecución.

Respecto a la solicitud, los Ayuntamientos que opten por utilizar el Plan Especial en la financiación del proyecto que hayan presentado a la Administración Autonómica, y considerando el plazo para la resolución de la concesión de la subvención previsto en la normativa autonómica, que inicialmente finalizaría el 30 de septiembre del 2018, no aportarían el proyecto aunque se les haya concedido la ayuda por Diputación hasta tanto no disponga de la Resolución de concesión de la Administración Autonómica. En caso de que no fuesen beneficiarios, podrán instar un cambio de obra o mantener la inversión, financiando el diferencial con otros recursos.

En cuanto al plazo de ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios, y teniendo en cuenta el carácter plurianual del Programa de la Junta de Andalucía, este debe de adecuarse a lo resuelto o determinado en la resolución de concesión de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, es decir, para estas actuaciones habrá un plazo distinto si fuese superior al inicialmente previsto en este Plan.

III. De acuerdo con la propuesta del Equipo de Gobierno, validada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, el importe final atribuido a cada uno de los municipios de la provincia se ha integrado por la suma de tres criterios de reparto:

• *Población:*

Grupos habitantes	Euros
De 0 a 999	18.000,00
De 1.000 a 2.999	61.200,00
De 3.000 a 4.999	92.500,00
De 5.000 a 9.999	125.000,00
De 10.000 a 19.999	172.500,00
A partir de 10.000 habitantes	182.500,00

• *Camas en alojamientos turísticos:*

Distribución Alojamientos Turísticos
Criterio: 34 € por cama para municipios menores de 20.000 habitantes

• *Intervenciones en caminos rurales:*

Caminos rurales	
	Euros
De 0 a 999	87.500,00
De 1.000 a 2.999	75.000,00
De 3.000 a 4.999	62.500,00
De 5.000 a 9.999	50.000,00
De 10.000 a 19.999	37.500,00
A partir de 10.000 habitantes	25.000,00

La distribución que se ha realizado ha tenido en cuenta la obligatoriedad de intervenir en los caminos rurales. De ahí que en los municipios de menor población, el criterio de asignación por caminos sea más elevado, minorando el de población, con el propósito de no romper el

principio de equidad en las asignaciones totales.

IV. Es al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial a quien le compete la gestión y ejecución de los planes y programas de cooperación económica municipal. Para su articulación y desarrollo, siguiendo la senda marcada la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 36) y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se aprobó, con fecha 2 de febrero de 2015, la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén Reguladora de la Cooperación Económica a los Municipios de la Provincia (BOP. Núm. 63, de 1 de abril de 2015). Es esta norma reglamentaria la que fija el procedimiento a seguir para el establecimiento de nuevos planes especiales o extraordinarios de cooperación municipal, compitiendo a los Ayuntamientos, no solo decidir el destino del Plan, sino también su forma de ejecución en convivencia con los principios de productividad, eficacia, confianza legítima, de buena gestión y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe, ello con independencia de la asistencia y presencia permanente de la Diputación como interesada y partícipe en su consumación exitosa.

V. Los servicios públicos municipales que se pueden incorporar a este nuevo Plan son todos los que el art. 26 LBRL reconoce como servicios obligatorios y, además, todos aquellos que se establecen como propios en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ello al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL, pudiéndose incluir a este Plan, entre otros, los siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, aparte de los que se lleven a cabo con los Ayuntamientos como propios en los términos previstos en el art. 25.2 LBRL, que no han sido mencionados, como pueden ser policía local, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, información, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, etc.

Así pues y considerando que esta acción de cooperación tiene como una de sus funciones garantizar el mantenimiento de servicios municipales y, en su caso, a su reforzamiento, pueden acogerse a estas subvenciones los servicios antes mencionados siempre y cuando no estuviesen financiados con recursos afectados, es decir, con ingresos procedentes de otras subvenciones para el mismo fin, ya que como reconoce el art. 40 TRLRHL, las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que le fueran otorgadas, significando que, salvo estos ingresos, el resto de los ingresos no están afectos a usos específicos, reconociéndose, pues, el principio de desafectación de los recursos como norma general. Así, expresamente se establece en el art. 165.2 TRLRHL, que dispone: “Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados”.

En cuanto a la aplicación de los ingresos a los servicios de competencia municipal antes indicados, el Ayuntamiento los podrá destinar a gastos corrientes, es decir, al mantenimiento o en su caso a reforzamiento, o a obras o inversiones municipales afectas a servicios de competencia municipal. Para este Plan se ha propuesto, además, que esta cooperación extraordinaria, al igual que en el ejercicio anterior, no solamente pueda amparar la totalidad del gasto de un proyecto de inversión, sino también atender las

aportaciones municipales derivadas de un proyecto de inversión que cuente con subvención de una Administración. Ejemplo de ello sería el Plan de mejora de caminos rurales de la Administración Autonómica.

VI. Es necesario, también, clarificar para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones que la prestación de servicios públicos municipales incluye los gastos que en el presupuesto municipal se destinan a la prestación de los distintos servicios y como singularizados los gastos habidos para la gestión administrativa, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada “Actuaciones de carácter general”, que son los relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización.

VII. También es conveniente precisar que para las actuaciones de inversión, en particular las obras cuando estas sean ejecutadas por el propio Ayuntamiento, en los términos autorizados en el art. 30 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los gastos subvencionables serán los gastos realmente habidos en su realización, como así expresamente se indica en el art. 179.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditándose mediante la certificación de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración, ello con independencia de que se lleve a cabo la actuación proyectada y aprobada, debiéndose conformar su ejecución de acuerdo con lo previsto en el art. 30 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 175 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para determinar el coste necesario de la obra, y por tanto, subvencionable con cargo a este Plan, se considera procedente acudir al art. 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Informe de la Dirección General de Administración Local (en concreto la S.G. de Cooperación y Régimen Jurídico Local) del Ministerio de Administraciones Públicas, de 1 de diciembre de 1997), que establece como costes para la realización de una obra los siguientes:

- El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- El importe de las obras a realizar.
- El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Así pues, el coste total presupuestado tendrá el carácter de mera previsión, siendo el gasto real habido y/o admitido el que finalmente deba ser considerado como subvencionable en las obras por administración. Aquí se pueden incluir no solo los gastos reales o materiales

por su construcción (mano de obra, materiales, combustible, energía, etc.), sino también aquellos otros que no siendo un gasto material puedan tener la consideración de gasto necesario (gastos de amortización de maquinaria e instalaciones utilizadas cuando sean propias y los costes indirectos). Para los gastos de amortización la cuantía admisible vendrá determinada conforme a las normas de contabilidad (Principios contables públicos. Documento núm. 6 “Inmovilizado no financiero”), acreditándose ello mediante certificación del Interventor. Respecto a los costes indirectos, se admitirá como subvencionable un porcentaje no superior al 5% de los costes directos igual para todas las unidades de obra.

Por otro lado, en las obras ejecutadas por contrato administrativo, el importe del gasto será la cuantía satisfecha al contratista ejecutor de la obra conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII. Las asignaciones económicas que el Plan ofrece a los municipios de la provincia son fijas, distribuyéndose en base a los criterios de población, número de camas en alojamientos turísticos e intervención en caminos rurales, como así se preveía en el Acuerdo de aprobación del crédito extraordinario y de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, de fecha 21 de febrero de 2018.

Así pues, y considerando que las subvenciones que se conceden para la aplicación de la asignación es un acto de gestión o desarrollo del Plan, siendo lo relevante las asignaciones aprobadas para cada municipio, los excedentes o sobrantes que pudieran derivar de la realización de la actuación (obra o servicio) incorporada al Plan no deben de anularse, sino que se debe abrir una vía para aplicarlo a una obra o mantenimiento de un servicio municipal, sin que ello requiera una modificación del Plan, considerándolos como remanentes o sobrantes no reintegrables de una asignación fija determinada en base a los criterios mencionados; ello conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, favoreciendo con ello que la eficiencia en los costes de ejecución beneficie a su gestor y titular, siendo un acicate para la buena gestión en la aplicación de los fondos.

No obstante, el precepto mencionado prevé que los sobrantes no reintegrables puedan tener la condición de ingreso no afectado para el Ayuntamiento; opción esta que no se aplica, si no que se exige su aplicación a una actuación para su consumo.

IX. Considerando que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma puede ir destinada al mantenimiento de servicios públicos municipales y a obras, que pueden estar iniciadas desde el 1 de enero de 2018 –con independencia de que aún no se le haya concedido subvención -, la aportación de Diputación en esos supuestos (gasto financiado ejecutado o no)- no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio u obra subvencionada con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el mismo.

La no relevancia presupuestaria en el estado de gastos es reconocida por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en

su documento núm. 8, denominado “Gastos con financiación afectada”, expresa que carece de relevancia presupuestaria para el beneficiario en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya sido íntegramente realizado. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado: http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/CInPublicaciones/CInPublicacionesLinea/Documents/Principios_Contables_Publicos_Doc_1_a_8.pdf

X. Considerando que la asignación de Diputación también puede ir destinada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar contrataciones temporales para desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente, en los términos regulados en el articulado de esta convocatoria.

XI. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este Plan que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y justificación.

La convocatoria, que establecerá los extremos antes mencionados así como los plazos y forma en la que deben presentarse las proposiciones municipales, tiene como objetivo primordial la participación de los Ayuntamientos como sujetos activos del Plan, si bien debe resaltarse que los representantes de los municipios de la provincia ya han intervenido en este a través del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, donde se valoró la propuesta presentada por Diputación de este nuevo Plan, tanto en sus fines, importe, asignaciones y criterios de distribución como otros extremos relevantes.

Con la convocatoria se habilita un trámite para que los Ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan y quién lo va a ejecutar, compitiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los Ayuntamientos partícipes.

XII. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1.-Objeto y normativa de aplicación.

1. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 tiene por objeto participar en el mantenimiento y garantía de los servicios públicos de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones a realizar para la prestación de los servicios públicos municipales, pudiéndose incluir aquellas iniciadas a partir del 1 de enero 2018. No obstante, debe tenerse en cuenta la obligatoriedad de incorporar actuaciones de inversión en caminos rurales municipales por cuantía igual o superior a la asignación prevista por este criterio.

2. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.-Financiación.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto del 2018, cuya denominación es “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018”, clasificadas con las numéricas 2018.510.4591.46203 y 2018.510.4591.76203; ello con independencia de las modificaciones presupuestarias que se deban acometer para la adecuación de los créditos a las decisiones municipales, sin que las modificaciones conlleven aumento de aportación de la Diputación.

Artículo 3.-Beneficiarios.

1. Podrán participar en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de

las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4.-Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

La publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan deberán realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y a tal efecto deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones a incorporar pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud de incorporación (Anexo I.A), modelo de concreción de actuaciones (Anexo I.B), de memoria descriptiva de la obra o inversión (anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (Anexo III).

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para servicios municipales:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan, si el Pleno no lo hubiese determinado (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación. (Anexo III).

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

d) En el supuesto de servicios realizados, deberán aportar lo siguiente:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación del servicio al Plan Especial (Anexo I. A).

- Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es prestados, recogiendo su contenido y costes (Anexo III)

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo IX).

B. Para obras o inversiones municipales no iniciadas:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 5 de esta convocatoria.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento y por mayoría absoluta, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén. Este extremo se puede cumplimentar mediante el Anexo I.B en caso de que ello se inste por el Pleno.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de

proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Este extremo se puede cumplimentar mediante el Anexo I.B con independencia del órgano que lo apruebe.

e) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra.

f) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

C. Para obras o inversiones en caminos rurales que han solicitado subvención a la Administración Autonómica (Orden de 15 de diciembre de 2017).

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 5 de esta convocatoria.

c) Copia de la solicitud de ayuda o subvención presentada a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (modelo Anexo I de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3)).

No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento ya hubiera sido declarado beneficiario presentará Resolución de concesión y la documentación siguiente:

1. Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra.

2. Proyecto.

3. Certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

D. Para obras o inversiones municipales ejecutadas o en ejecución e iniciadas a partir de 1 de enero de 2018:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 5 de esta convocatoria. A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvención y la Administración concedente.

c) Proyecto técnico para supuestos de obra o memoria valorada para inversiones que no tengan la naturaleza de obra. Tanto el proyecto como la memoria deberán aportarse en formato digital e irán suscritos mediante firma electrónica.

d) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisados para la ejecución de la obra.

e) Certificado de adjudicación (anexo IV) o de ejecución de obra por administración (Anexo V).

f) Para los supuestos de obras ejecutadas, pero iniciadas a partir del 1 de enero de 2018, deberán aportar, además, la siguiente documentación:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificado de recepción de obra (anexo VI)
- Acta de recepción.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII)
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

4. Para los supuestos de obras ejecutadas o en ejecución, la Diputación Provincial comprobará la viabilidad de la solicitud para su admisión en este instrumento de cooperación, emitiéndose informe técnico por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

a) Que se han tenido en cuenta en la ejecución de la obra o en el proyecto (si estuviese en ejecución) las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la

normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son conformes con el art. 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del proyecto consta la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que se debe proceder a la revisión y valoración por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la inversión que se incorpora, ya ejecutada o en ejecución, estas actuaciones se podrán aprobar mediante un Acuerdo específico con el objetivo de no demorar la aprobación de los servicios y aquellas actuaciones de inversión pendientes de inicio, salvo que se dispusiese del informe de supervisión con anterioridad a la aprobación de los servicios y obras no iniciadas.

5. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es>.

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de internet <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>.

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico sopORTE.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismoempresas/areaF/index.html>.

6. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, se aprobará inicialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 por el Pleno de la Diputación de Jaén, conllevando la aprobación la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de las actuaciones municipales por la Diputación de Jaén.

7. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, a los municipios que resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y concesión de ayuda.

8. El órgano instructor de los procedimientos para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

9. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultar informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico phernandez@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 5.-Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones.

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

2. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es

igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.”

3. Serán gastos subvencionables aquellos costes que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra subvencionada (art. 13 LCSP).

4. Los costes de una obra, conforme al art. 31.2 TRLRHL, estarán integrados por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, coordinación de seguridad y planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Para que estos gastos tengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados por el Ayuntamiento beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

5. Tendrán también la consideración de gasto subvencionable, en las obras ejecutadas por administración, los gastos de amortización de la maquinaria e instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra, calculados de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas (a título informativo, como se indican en los Principios Contables Públicos. Documento núm. 6, “Del Inmovilizado no financiero”. Intervención General del Estado) y siempre y cuando estas (maquinaria e instalaciones) no hayan sido adquiridas mediante otras subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el art. 130.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tendrá la consideración de gasto subvencionable en concepto de costes indirectos un porcentaje, como máximo, del 5% de los costes directos de las unidades de obra, no siendo necesaria su justificación para su imputación de conformidad con el art. 83.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que así lo prevé y al cual se acude por la naturaleza supletoria de la Ley.

6. Las asignaciones de los municipios, aprobadas por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, reflejadas en el Cuadro de Asignaciones, se han determinado por tramos de población, número de camas en alojamientos turísticos e intervención en caminos municipales.

El dato de la población a 1 de enero de 2017 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: (<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>).

El dato referente al número de camas, tenido en cuenta para la asignación económica de los municipios con alojamientos turísticos, ha sido remitido por la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial, conforme a lo facilitado, con fecha 7 de marzo de 2018, por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, y determinándose, a los efectos de reparto, la cuantía de 34 euros por cama o plaza disponible.

7. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

8. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas en el apartado sexto de este artículo, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

Artículo 6.-Condiciones de ejecución.

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de noviembre de 2019, salvo las intervenciones en caminos rurales que cuenten con financiación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural prevista en la Orden de 15 de diciembre de 2017, cuyo plazo de ejecución será el determinado en la Resolución de concesión de la Administración Autonómica.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. El Ayuntamiento informará a la Diputación Provincial de Jaén del inicio de la obra, mediante escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

Asimismo, el Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial la fecha prevista para la recepción de las obras a los efectos de que pudiese asistir a dicho acto un representante de esta Administración.

3. Cuando el Ayuntamiento sea el responsable de la actuación, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre disposición del equipamiento o de la ejecución de la obra.

4. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2018 hasta el 31 diciembre del 2018, salvo que concurran causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución de la subvención en el año en el curso, en cuyo caso podrá aplicarse a gastos por la prestación de servicios en los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice. No obstante, para el excedente no consumido podrá aplicarse el régimen previsto en el artículo siguiente.

Artículo 7.-Remanentes en supuestos de servicios.

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la prestación del servicio público incorporado al Plan, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otra servicio público municipal que pueda ser amparado por el Plan, debiendo presentar la documentación justificativa acreditativa de la aplicación del sobrante a este nuevo servicio conforme a lo previsto en el art. 10 de esta normativa, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente, devolviéndose por el beneficiario este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante conforme al gasto acreditado, teniendo la devolución para la Diputación la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Asimismo, respecto a los Ayuntamientos que, no habiendo solicitado cambio, ejecutaran o realizaran la prestación de un servicio público municipal distinto al solicitado y aprobado, será admisible su incorporación siempre que este pueda ser amparado por el Plan, se motive su incorporación, quede acreditada su prestación y se justifique conforme a lo previsto en esta normativa reguladora, debiéndose aceptar por Acuerdo de Pleno la modificación efectuada, que conllevará un cambio de servicio, sin modificación del Plan. En este supuesto, por el beneficiario se devolverá este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza para la Diputación de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

3. No tendrá la consideración de modificación o cambio del servicio la realización o ejecución de uno o varios de los servicios solicitados y aprobados, con independencia del importe ejecutado y el que inicialmente se hubiese previsto para cada uno de ellos, siempre que pertenezcan al mismo expediente.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá utilizar el remanente o sobrante en una inversión. En este supuesto, el procedimiento previsto será el previsto en el art. 8.2 de esta convocatoria.

Artículo 8.-Remanentes en supuestos de obras.

1. Para el supuesto de inversiones, en caso de que de que hubiese baja o sobrante como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese o atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, en los términos previstos la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, o incorporar una nueva inversión ejecutada o a ejecutar que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario:

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una/s nueva/s o varias actuaciones, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, la asunción de financiación en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente. Asimismo, en el supuesto de una/s nueva/s actuaciones, se devolverá el excedente por el Ayuntamiento con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución para la Diputación la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses. El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre que la actuación sea a ejecutar, ya que si estuviese ejecutada y tuviese informe de disconformidad no sería admisible su aplicación.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa, acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificado de recepción de obra emitida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno de la Alcaldía o Certificación de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.

- Acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración.

- Certificado de gastos y pagos realizados.

b) *Por parte de Diputación:*

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, siempre que cuente con el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación mencionada en el apartado a) de este artículo 8y conste informe de comprobación material de la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre y cuando se haya procedido a la devolución del excedente por el interesado y previa generación del crédito.

Artículo 9.-Pago.

1. En inversiones pendientes de ejecución, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante dos entregas y de la siguiente forma:

a) El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

b) El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la Certificado de recepción de obra y el acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o la liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración y el acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración, extendidas conforme a los previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, así como certificación de gastos y pagos realizados, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2. En inversiones realizadas, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada, así como verificada la ejecución de la obra.

3. Para el supuesto de prestaciones de servicios públicos municipales no realizados o en ejecución (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado de forma definitiva el Plan.

4. En servicios públicos municipales prestados (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada.

Artículo 10.-Condiciones de justificación.

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2020, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo y de las que cuenten con subvención de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo plazo será de tres meses a partir del plazo de terminación de la obra previsto en la Resolución de concesión de la Administración Autonómica.

2. Respecto a servicios públicos municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2019, salvo el supuesto del art. 6.5, en cuyo caso la documentación justificativa deberá aportarse antes del 1 de octubre del 2019.

3. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios de este Plan será fijada en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial, acreditándose con ella la ejecución de la inversión o servicio y que los gastos habidos para su realización han sido pagados, disponiéndose de los correspondientes justificantes acreditativos de ello.

Para los servicios o inversiones ejecutadas se deberá de acompañar, junto con la solicitud de subvención, la documentación prevista en el art. 4.3.

4. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

A continuación toma la palabra el Sr. Requena para preguntar, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.C., relativo a las obras o inversiones en caminos rurales que han solicitado subvención a la Administración Autonómica, si un ayuntamiento no resulta beneficiario de la

subvención convocada por la Junta Andalucía puede pedir un cambio del destino de ese importe, a lo que el Sr. Castro responde que, tal y como se informó en el anterior Pleno, y de conformidad con la propuesta que el Sr. Presidente de la Diputación presentó al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, los 6.325.000 euros deben destinarse necesariamente a la mejora de la red de caminos rurales municipales.

Por su parte, el Sr. Moreno Lorente pregunta sobre el plazo de ejecución de las inversiones y la posibilidad de solicitar como servicios la cantidad destinada por cada ayuntamiento para caminos rurales, si no fuera subvencionado por la Junta de Andalucía, a lo que se informa por parte del Sr. Castro que las inversiones deberán concluirse antes del 1 de noviembre de 2019, salvo las de caminos rurales financiadas por la Junta de Andalucía (al ser un programa plurianual), cuyo plazo de ejecución será el previsto en la Resolución de concesión de la Administración Autonómica. No obstante se podrá conceder prórroga de un año desde la fecha prevista para su terminación. Por lo que respecta a la segunda de las cuestiones, el Sr. Castro se remite a la explicación dada al Sr. Requena.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes (con el voto favorable de las/os cuatro diputadas/os del Grupo Socialista y de los Sres. Puñal Rueda y Moreno Lorente, y la abstención los dos diputados del Grupo Popular), dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

El Sr. Castro Zafra presenta la siguiente enmienda al dictamen transcrito:

“ENMIENDA AL DICTAMEN NÚM. 2 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018.

La Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, en sesión celebrada el 23 de abril de 2018, aprobó el dictamen núm. 2 “Propuesta de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018”.

Advertido error en el último de los tramos poblacionales reflejados en su parte expositiva, página 3, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede someter a consideración del Pleno de la Corporación la modificación del dictamen con objeto de que se acuerde:

Primero: Aprobar la enmienda al Dictamen núm. 2 de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, de 23 de abril de 2018, modificando el último de los tramos poblacionales reflejados en su página 3, que deberán quedar como a continuación se indica:

“Población:

Grupos habitantes	Euros
De 0 a 999	18.000,00
De 1.000 a 2.999	61.200,00
De 3.000 a 4.999	92.500,00
De 5.000 a 9.999	125.000,00
De 10.000 a 19.999	172.500,00
A partir de 10.000 habitantes	182.500,00

- *Camas en alojamientos turísticos:*

Distribución Alojamientos Turísticos
Criterio: 34 € por cama para municipios menores de 20.000 habitantes

- *Intervenciones en caminos rurales:*

Caminos rurales	
	Euros
De 0 a 999	87.500,00
De 1.000 a 2.999	75.000,00
De 3.000 a 4.999	62.500,00
De 5.000 a 9.999	50.000,00
De 10.000 a 19.999	37.500,00
A partir de 10.000 habitantes	25.000,00

A continuación, se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López del Grupo Popular y el Sr. Castro Zafra del Grupo PSOE, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?CDC6DDB6D2892776EC5752EBE4D2A4A5&time=1278&open=y>

Tras finalizar el debate el Sr. Presidente toma la palabra para realizar una aclaración, el Sr. Contreras López solicita un nuevo turno de palabra por alusiones y que la Secretaría aporte el decreto de delegación para la asistencia al Consejo de Alcaldes de la provincia. Tras retirar el Sr. Presidente el uso de la palabra al Sr Contreras, este sigue interviniendo solicitando la palabra, procediendo el Sr. Presidente a llamarlo al orden en tres ocasiones seguidas, ordenándole tras la última llamada que abandone el Salón de Plenos. Tras lo cual, el Sr. Contreras López le pide en varias ocasiones que rectifique su decisión, reiterándole el Sr. Presidente que abandone la sesión. A continuación, el Sr. Contreras abandona el Salón de Plenos siendo acompañado por el resto de miembros del Grupo Popular.

La enmienda propuesta por el Grupo Popular es del siguiente contenido:

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION DEL PLAN ESPECIAL
DE APOYO A LOS MUNICIPIOS 2018.

Art. 1

Apartado 1.

Se propone la supresión de este texto que figura en la parte final del referido apartado 1:

"No obstante, debe tenerse en cuenta la obligatoriedad de incorporar actuaciones de inversión en caminos rurales municipales por cuantía igual o superior a la asignación prevista por este criterio."

Y se propone la inclusión de este nuevo texto:

"Para aquellas entidades locales que resultasen beneficiarias de subvención por parte de la

Junta de Andalucía para acometer inversiones al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), será obligatorio destinar la cuantía asignada en este Plan de Apoyo a los Municipio por el criterio de caminos rurales para la financiación del porcentaje que le corresponde asumir en virtud de la ayuda procedente de la convocatoria autonómica.

Aquellas entidades locales que no hubiesen concurrido o que habiendo concurrido no resulten beneficiarios de la ayuda autonómica podrán libremente destinar el importe asignado por el criterio de caminos rurales a cualquier gasto de servicios o inversión que entiendan necesario.

Art. 3

Apartado 1

Se propone la supresión de la parte final del apartado 1, concretamente del siguiente texto:

"...no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía."

Y se propone la siguiente redacción para dar continuidad al texto del apartado 1:

"1. Podrán participar en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 los municipios de la provincia de Jaén, y las Entidades Locales Autónomas, y ello en virtud de lo dispuestos en el art. 113.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual regula la tipología de las entidades locales descentralizadas: Son entidades locales autónomas aquellas entidades locales creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento."

Tras el debate la enmienda presentada por el Grupo Popular es sometida a votación ordinaria, resultando rechazada con el voto en contra de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista, con la abstención en la votación del diputado del Grupo IULV-CA, del Sr. Moreno Lorente y del Sr. Puñal Rueda.

A continuación, el Dictamen con la enmienda propuesta por el Sr. Castro Zafra es sometido a votación ordinaria, resultando aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (19)."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS							
Ayuntamiento	Núm. Hab.	Euros por habitantes	Núm. Camas	Euros por cama	Euros por alojamiento turístico	Euros Caminos	Total general por Municipio 2018 (1+2+3)
Ayuntamiento de Hinojares	334	18.000,00	240	34,00	8.160,00	87.500,00	113.660,00
Ayuntamiento de Villarrodrigo	425	18.000,00	77	34,00	2.618,00	87.500,00	108.118,00
Ayuntamiento de Benatae	467	18.000,00	42	34,00	1.428,00	87.500,00	106.928,00
Ayuntamiento de Larva	486	18.000,00	15	34,00	510,00	87.500,00	106.010,00
Ayuntamiento de Aldeaquemada	503	18.000,00	68	34,00	2.312,00	87.500,00	107.812,00
Ayuntamiento de Génave	614	18.000,00	12	34,00	408,00	87.500,00	105.908,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	622	18.000,00	0	34,00	0,00	87.500,00	105.500,00
Ayuntamiento de Carboneros	625	18.000,00	24	34,00	816,00	87.500,00	106.316,00
Ayuntamiento de Hornos de Segura	631	18.000,00	695	34,00	23.630,00	87.500,00	129.130,00
Ayuntamiento de Espeluy	666	18.000,00	0	34,00	0,00	87.500,00	105.500,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	709	18.000,00	0	34,00	0,00	87.500,00	105.500,00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	826	18.000,00	43	34,00	1.462,00	87.500,00	106.962,00
Ayuntamiento de Cazalilla	844	18.000,00	8	34,00	272,00	87.500,00	105.772,00
Ayuntamiento de Lupión	881	18.000,00	0	34,00	0,00	87.500,00	105.500,00
Ayuntamiento de Santa Elena	930	18.000,00	745	34,00	25.330,00	87.500,00	130.830,00
Ayuntamiento de Escañuela	952	18.000,00	17	34,00	578,00	87.500,00	106.078,00
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	988	18.000,00	9	34,00	306,00	87.500,00	105.806,00
Ayuntamiento de Iznatoraf	1.000	61.200,00	73	34,00	2.482,00	75.000,00	138.682,00
Ayuntamiento de Villardompardo	1.001	61.200,00	0	34,00	0,00	75.000,00	136.200,00
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	1.060	61.200,00	147	34,00	4.998,00	75.000,00	141.198,00
Ayuntamiento de Soriuela del Guadalimar	1.157	61.200,00	20	34,00	680,00	75.000,00	136.880,00
Ayuntamiento de Jimena	1.293	61.200,00	17	34,00	578,00	75.000,00	136.778,00
Ayuntamiento de Cárcheles	1.375	61.200,00	78	34,00	2.652,00	75.000,00	138.852,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	1.384	61.200,00	0	34,00	0,00	75.000,00	136.200,00
Ayuntamiento de Torres	1.475	61.200,00	272	34,00	9.248,00	75.000,00	145.448,00
Ayuntamiento de Chilluevar	1.483	61.200,00	75	34,00	2.550,00	75.000,00	138.750,00
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	1.600	61.200,00	42	34,00	1.428,00	75.000,00	137.628,00
Ayuntamiento de Frailes	1.610	61.200,00	70	34,00	2.380,00	75.000,00	138.580,00
Ayuntamiento de Montizón	1.745	61.200,00	48	34,00	1.632,00	75.000,00	137.832,00
Ayuntamiento de Lahiguera	1.759	61.200,00	0	34,00	0,00	75.000,00	136.200,00
Ayuntamiento de Arquillos	1.797	61.200,00	13	34,00	442,00	75.000,00	136.642,00
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	1.807	61.200,00	1.328	34,00	45.152,00	75.000,00	181.352,00
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	1.854	61.200,00	106	34,00	3.604,00	75.000,00	139.804,00
Ayuntamiento de Orcera	1.860	61.200,00	126	34,00	4.284,00	75.000,00	140.484,00
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	1.877	61.200,00	136	34,00	4.624,00	75.000,00	140.824,00
Ayuntamiento de Canena	1.927	61.200,00	140	34,00	4.760,00	75.000,00	140.960,00
Ayuntamiento de Iruela (La)	1.958	61.200,00	2.951	34,00	100.334,00	75.000,00	236.534,00
Ayuntamiento de Noalejo	1.963	61.200,00	21	34,00	714,00	75.000,00	136.914,00
Ayuntamiento de Jabalquinto	2.114	61.200,00	21	34,00	714,00	75.000,00	136.914,00
Ayuntamiento de Santo Tomé	2.208	61.200,00	164	34,00	5.576,00	75.000,00	141.776,00
Ayuntamiento de Puente de Génave	2.218	61.200,00	104	34,00	3.536,00	75.000,00	139.736,00
Ayuntamiento de Siles	2.305	61.200,00	425	34,00	14.450,00	75.000,00	150.650,00
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	2.353	61.200,00	84	34,00	2.856,00	75.000,00	139.056,00
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	2.396	61.200,00	123	34,00	4.182,00	75.000,00	140.382,00
Ayuntamiento de Huesa	2.541	61.200,00	46	34,00	1.564,00	75.000,00	137.764,00
Ayuntamiento de Torreblascopedro	2.594	61.200,00	0	34,00	0,00	75.000,00	136.200,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	2.613	61.200,00	180	34,00	6.120,00	75.000,00	142.320,00
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	2.757	61.200,00	158	34,00	5.372,00	75.000,00	141.572,00
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	2.772	61.200,00	160	34,00	5.440,00	75.000,00	141.640,00
Ayuntamiento de Guarromán	2.821	61.200,00	214	34,00	7.276,00	75.000,00	143.476,00
Ayuntamiento de Ibro	2.925	61.200,00	20	34,00	680,00	75.000,00	136.880,00
Ayuntamiento de Pegalajar	2.945	61.200,00	84	34,00	2.856,00	75.000,00	139.056,00
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	3.071	92.500,00	48	34,00	1.632,00	62.500,00	156.632,00
Ayuntamiento de Begijar	3.073	92.500,00	27	34,00	918,00	62.500,00	155.918,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	3.108	92.500,00	2.778	34,00	94.452,00	62.500,00	249.452,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	3.151	92.500,00	63	34,00	2.142,00	62.500,00	157.142,00

CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS							
Ayuntamiento	Núm. Hab.	Euros por habitantes	Núm. Camas	Euros por cama	Euros por alojamiento turístico	Euros Caminos	Total general por Municipio 2018 (1+2+3)
Ayuntamiento de Jamilena	3.343	92.500,00	0	34,00	0,00	62.500,00	155.000,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	3.389	92.500,00	94	34,00	3.196,00	62.500,00	158.196,00
Ayuntamiento de Rus	3.630	92.500,00	76	34,00	2.584,00	62.500,00	157.584,00
Ayuntamiento de Arjonilla	3.654	92.500,00	8	34,00	272,00	62.500,00	155.272,00
Ayuntamiento de Lopera	3.714	92.500,00	0	34,00	0,00	62.500,00	155.000,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	3.852	92.500,00	240	34,00	8.160,00	62.500,00	163.160,00
Ayuntamiento de Sabiote	4.012	92.500,00	103	34,00	3.502,00	62.500,00	158.502,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	4.165	92.500,00	138	34,00	4.692,00	62.500,00	159.692,00
Ayuntamiento de Villatorres	4.389	92.500,00	0	34,00	0,00	62.500,00	155.000,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	4.506	92.500,00	15	34,00	510,00	62.500,00	155.510,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	4.566	92.500,00	113	34,00	3.842,00	62.500,00	158.842,00
Ayuntamiento de Vilches	4.567	92.500,00	70	34,00	2.380,00	62.500,00	157.380,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	4.758	92.500,00	1.400	34,00	47.600,00	62.500,00	202.600,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	4.931	92.500,00	89	34,00	3.026,00	62.500,00	158.026,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	5.275	125.000,00	260	34,00	8.840,00	50.000,00	183.840,00
Ayuntamiento de Peal de Becerro	5.290	125.000,00	57	34,00	1.938,00	50.000,00	176.938,00
Ayuntamiento de Quesada	5.400	125.000,00	249	34,00	8.466,00	50.000,00	183.466,00
Ayuntamiento de Arjona	5.662	125.000,00	35	34,00	1.190,00	50.000,00	176.190,00
Ayuntamiento de Huelma	5.932	125.000,00	206	34,00	7.004,00	50.000,00	182.004,00
Ayuntamiento de Villares (Los)	6.007	125.000,00	72	34,00	2.448,00	50.000,00	177.448,00
Ayuntamiento de Porcuna	6.403	125.000,00	36	34,00	1.224,00	50.000,00	176.224,00
Ayuntamiento de Marmolejo	6.968	125.000,00	166	34,00	5.644,00	50.000,00	180.644,00
Ayuntamiento de Torreperogil	7.391	125.000,00	69	34,00	2.346,00	50.000,00	177.346,00
Ayuntamiento de Cazorla	7.613	125.000,00	2.274	34,00	77.316,00	50.000,00	252.316,00
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	8.402	125.000,00	457	34,00	15.538,00	50.000,00	190.538,00
Ayuntamiento de Mengibar	9.916	125.000,00	153	34,00	5.202,00	50.000,00	180.202,00
Ayuntamiento de Alcaudete	10.634	172.500,00	253	34,00	8.602,00	37.500,00	218.602,00
Ayuntamiento de Villacarrillo	10.857	172.500,00	330	34,00	11.220,00	37.500,00	221.220,00
Ayuntamiento de Mancha Real	11.265	172.500,00	40	34,00	1.360,00	37.500,00	211.360,00
Ayuntamiento de Jódar	11.901	172.500,00	60	34,00	2.040,00	37.500,00	212.040,00
Ayuntamiento de Torredonjimeno	13.780	172.500,00	119	34,00	4.046,00	37.500,00	214.046,00
Ayuntamiento de Torredelcampo	14.435	172.500,00	86	34,00	2.924,00	37.500,00	212.924,00
Ayuntamiento de Carolina (La)	15.508	172.500,00	328	34,00	11.152,00	37.500,00	221.152,00
Ayuntamiento de Baeza	15.996	172.500,00	719	34,00	24.446,00	37.500,00	234.446,00
Ayuntamiento de Bailén	17.924	172.500,00	387	34,00	13.158,00	37.500,00	223.158,00
Ayuntamiento de Alcalá la Real	21.758	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Martos	24.207	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Úbeda	34.733	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Andújar	37.611	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Linares	58.449	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Jaén	114.238	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
		8.260.500,00	21.059,00		716.006,00	6.325.000,00	15.301.506,00

ANEXO I.A.

**MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN EN EL
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018¹**

D/Dª
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO

Que el Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS
2018**

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

Esta convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **30 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.–Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018 al municipio de

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

ANEXO I. B.

**CONCRECIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIAL
DE APOYO A MUNICIPIOS 2018²**

D/D^a.....,
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO

Que el Pleno/ Junta de Gobierno Local/ Alcalde-Presidente de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018”.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

La convocatoria, conforme al cuadro de asignaciones por municipios, fija como asignación de la Diputación al municipio de la cuantía de

En base a lo expuesto, el Pleno/ Junta de Gobierno Local/ Alcalde-Presidente de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero..-Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s.

Segundo..-No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación³.

Tercero..-Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de euros, para las actuaciones aprobadas en el punto primero y asumir el compromiso de financiación para la parte

² Este modelo es a título referencial.

³ Si se delega la contratación y ejecución de la actuación, deberá aprobarlo el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, de conformidad con el art. 47.2 LBRL.

no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, y autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento⁴.

Cuarto.-Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

⁴ Esto solamente se cumplimentará en caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la actuación; delegación que debe realizarse por Pleno.

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN DE INVERSIÓN (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)
--

1.-ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018.

2.-LOCALIZACIÓN

3.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

4.-PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

A. PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

Otros costes necesarios para la ejecución de la obra (art. 31 TRLRHL):

-Gastos por servicios técnicos:

B. FINANCIACIÓN

Aportación de Diputación:

Otras aportaciones, en su caso:

5.-DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

ANEXO III.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)
--

1.-TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.-PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2018 ascendería a la cantidad de..... euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial)

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

ANEXO IV⁵.

CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a

Secretario(a) del Ayuntamiento de

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de obra/ suministro cuyas

circunstancias se expresan a continuación y que su tramitación, preparación y adjudicación se ha

llevado a efecto con sujeción a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás

normativa que resulta de aplicación.

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Denominación de la actuación	
Municipio	
Procedimiento de Adjudicación	
Órgano de contratación	
Contratista:	Denominación
	CIF
Fecha de Adjudicación	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2	BAJA 1-2
1.Diputación 2.Ayuntamiento 3.Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

⁵ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.

ANEXO V.

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR
LA PROPIA ADMINISTRACIÓN⁶**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a.
Secretario(a) del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente por la propia Administración, de conformidad con lo previsto en el art. 30 LCSP, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Denominación de la obra	
Municipio	
Supuesto del art. 30 LCSP	
Órgano autorizante	
Fecha de la resolución o acuerdo	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE DE EJECUCIÓN	BAJA 1-2
1.Diputación			
2.Ayuntamiento			
3.Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

⁶ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.

ANEXO VI.

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA/SUMINISTRO CONTRATADO/A⁷

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

D./a.

Secretario/ a del Ayuntamiento de

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha procedido a la recepción/entrega de la obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y FECHA DE SU TERMINACIÓN/
RECEPCIÓN**

Denominación de la obra/suministro	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra/ recepción del suministro	

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

Denominación de la actuación	
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)/ importe del suministro	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA CERTIFICADA (incluida liquidación)/ IMPORTE DEL SUMINISTRO	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DE SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... 2.0....

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

⁷ Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas.

 DIPUTACIÓN DE JAÉN	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA⁸
OBRA: CLAVE: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:	
ASISTENTES FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI:	ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS Presupuesto adjudicación (IVA incluido).....€ Presupuesto líquido vigente (IVA incluido).....€ Importe Certificado€ Fecha inicio Fecha de terminación contractual..... Fecha de terminación real..... Fecha certificado final de obra RECEPCIÓN FECHA: --/--/---- En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación. Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan. Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.
EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI:	
EL CONTRATISTA Fdo.: DNI:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:	

⁸ Modelo sólo para el caso de obra

ANEXO VII.

LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN⁹

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a., Secretario/a
del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación y que la selección de colaboradores, en su caso, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el art. 30 LCSP.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación de la obra	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADA

Denominación de la obra	
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA EJECUTADA	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DEL SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En a..... de de 20.....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

⁹ Este modelo tiene carácter referencial. Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas

MUNICIPIO:	
DENOMINACION:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	
ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN	
En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración. Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución. Y para que así conste, todos firman el presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.	
EL DIRECTOR DE LA OBRA	EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO VIII.

**GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN LA REALIZACIÓN
DE LA OBRA O INVERSIÓN¹⁰**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

D/D^a., Interventor/a
o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento
de

Certifico: Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra e incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Asimismo, conforme al art. 5 de la convocatoria, los gastos subvencionables por amortización y costes indirectos para la ejecución de la obra han sido los siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES POR AMORTIZACIÓN							
MAQUINARIA/ INSTALACIONES UTILIZADAS	VALOR INICIAL	VALOR RESIDUAL	VALOR AMORTIZA BLE	VIDA ÚTIL ESTIMAD A	MÉTODO DE AMORTI ZACIÓN	INICIO DE AMORTIZ ACIÓN	IMPORTE GASTO SUBVENCION ABLE POR AMORTIZACI ÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS		
COSTES DIRECTOS SEGÚN PROYECTO	PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS (MÁX. 5%)	IMPORTE POR COSTES INDIRECTOS

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

¹⁰ Este modelo tiene carácter referencial

ANEXO IX.

CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO¹¹

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

D./a.,
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que el servicio denominado “.....”, ha sido prestado por el Ayuntamiento, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de gastos y pagos derivados de su prestación.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... 2.0....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

¹¹ Este modelo tiene carácter orientativo y se utilizará para aquellos servicios prestados con anterioridad a la concesión de la ayuda (subvenciones ex post)

Jaén, a 15 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.